
Respuesta primera

á

La Impugnación de la Representación (1)

SEÑOR Cura de Michoacán: Sentido vivamente de no saber á quien tengo el honor de dirigirme, de que mi representación sobre obvenciones parroquiales haya sido tan mal recibida como vd. dice, y de que se me atribuyan miras que no tengo, créome obligado, no me

(1) El título primitivo era: "Respuesta primera que da Melchor Ocampo al señor autor de una impugnación á la representación que sobre obvenciones parroquiales hizo el mismo Ocampo al Honorable Congreso de Michoacán."—(A. P.)

nos que por urbanidad, á contestar algo á la refutación que se ha dignado vd. dirigirme, i que no ha llegado á mis manos, á pesar de su fecha del 29 próximo pasado, sino hasta la tarde de hoy. Como sería demasiado abusar del favor de los señores que se dignen leer este escrito, el entrar en la discusion de todos y cada uno de los puntos que vd. se sirve tocar, los reduciremos, si vd. gusta, á los principales; y aún así procuraremos no ser difusos.

Digo primeramente, que siento mucho, no crea vd., que haya tenido yo sana intención en representar, sino que me haya movido el *hipo de aumentar el descrédito del benemérito clero mexicano*. Yo no padezco de ese ni de ningún hipo, señor Cura, y entiendo, que, ya que vd. sintió el de impugnar, no debió decir *aumentar el descrédito*, porque eso es suponer que tal descrédito ya existe; y cuando tales suposiciones vienen de un interesado en las contrarias se llaman confesiones, y cuando se comienza por confesar que está desacreditada la persona física ó moral que va uno á defender, la defensa entra por mal camino. Ahora, y puesto que vd. dice, que el venerable clero está desacreditado, y seguro que no lo está por la mala conducta privada de sus indivi-

duos, pues á Dios gracias y al Sr. Portugal, muy raro será hoy el eclesiástico que viva escandalosamente, ese descredito no podrá venir sino de su conducta oficial.

Esa es la que no ataco, sino expongo en mi representación y sólo en la parte que á ella conduce. Refiero los hechos, cito los textos á que se contra- viene: digo en ello falsedades, cometo injusticias, según vd. Esto querrá decir que me equivoco. Dígnese vd. sacarme de mis errores y para ello metodicemos los puntos discutibles.

1º He dicho que el arancel actual no se observa literalmente. ¿Es cierto? ¿No nos da vd. mismo una lastimosa prueba de ello, cuando, al rebatir proposición que yo no senté, dice, que los *Indígenas pagan solamente medios derechos de los asignados á los descendientes de españoles?* Pues bien, señor. ¿Cuál es el artículo del arancel que nosotros no conocemos, en donde se establezca esto? Tenga vd. la bondad de citarlo.

2º He asegurado que, sin previa y auténtica declaración de la autoridad competente, los señores Curas han alterado el arancel. Dígnese vd. dar publicidad á esa auténtica declaración, pues mientras no la conozcamos, nos creemos muchos

con derecho para decir que los señores Curas, por sí y ante sí, han interpretado el arancel. Una vez publicada, se dignará vd. también explicar como apéndice, en qué consiste, que habiendo esa nueva regla, los *derechos* varíen de unos curatos á otros, y cómo sedió tal declaración sin consentimiento del Soberano, único que puede imponer contribuciones, ó consentir que álguien las imponga, ó recaude.

3º Hemos dicho, que los señores Curas ni enseñan en los domingos la doctrina cristiana. conforme lo dispusieron los Concilios Tridentino y 3º Mexicano, ni tienen las tablas de inscripcíon que para el mismo objeto mandó éste, considerando que no bastaban cincuenta y dos pláticas para aprenderla. Celebramos que vd. sí la explique, no dudamos que, como vd., haya muchos sacerdotes beneméritos, con verdadera vocación, celosos del cumplimiento de sus deberes y aún añadi- mos que por fortuna conocemos algunos; pero créanos vd., señor Cura, no todos son así. Dijimos que muchos novios suspenden su casamiento porque no saben la doctrina. ¿Es falso esto?

4º Hemos asegurado que el mismo tercer Concilio mexicano y el arancel que hoy se reputa por vigente, mandan que

los señores Curas asistan á los entierros de los pobres y que hoy no lo hacen. Tenga vd. la bondad de citarnos nominalmente, en Diócesis tan grande como la de Michoacán, cuyo Cura es vd., media docena de señores Curas que cumplan este precepto.

5º Hemos asegurado que los derechos por matrimonios se cobran íntegros, á pesar de que las velaciones se hacen reuniendo en un solo día y aplicando una sola misa á varios de los contrayentes, contra una parte bien clara del artículo 26 del arancel. Sírvase vd. probar que esto es falso, en cualquiera de sus miembros.

Ha cegado á vd. la pasión, Sr. Cura. ¿Cómo puede vd. ver incendios, ni conflagraciones, ni novedades perniciosas, ni devastación universal en que yo pida la reforma de los aranceles parroquiales, aún cuando por desgracia cometa en mi petición algún error? ¡Ya se ve! depende eso del modo de ver. Yo á mi turno, pudiera, acaso con más fundamento, mirar un pernicioso germen de guerra social, arrojado en el seno de nuestro porvenir, por supuesto sin intención, en la acalorada hipótesis socialista que vd. hace, poniendo en boca de nuestros artesanos, sin presentar al lado del tósigo el antídoto, como acaso lo habría aconsejado la prudencia, una

tan apasionada declamación sobre males ciertos, aunque con pretensión á remedios quiméricos. Nadie hasta hoy había atrevidose, antes que vd. en México, á publicar cosa más peligrosa. *Quizá cuantos lean la producción de vd. formidarán del espantoso peligro que corren, si tales ideas germinan entre la multitud: la revolución de ideas mal dirigidas suele ser precursora de una revolución de armas, y no se olvide vd. de que un sacudimiento social de ese género puede envolver en sus ruinas á su autor.* Devuelvo á vd. sus mismas advertencias, después de haberlas aprovechado.

Ha cegado á usted la pasión, señor: yo no he dicho, como con tan poca caridad y exactitud se sirve vd. atribuirme, *que todos los causantes paguen el máximo fijado para los españoles.* Si esto es muy falso, según vd. dice, me alegró mucho y yo también lo reconozco. No diga vd., pues, *que yo lo aseguro.*

Tómese vd. la molestia de volver á leer el pasaje correspondiente de mi representación y allí hallará vd. (página 5.ª, desde la línea 15, en donde comienza "Los señores Curas se han visto, pues, en verdadera imposibilidad," etc.) que, quitados los complementos indirectos, yo dije "algunos (de los señores Curas)...."

han declarado por sí y ante sí que todos los causantes paguen el máximo de derechos fijado en el (arancel.)" Vd. ve cuán distinta es mi proposición de la que vd. me atribuye en el párrafo de su impugnación (pág. 45.), que comienza: Es muy falso lo que vd. asegura de que "todos los causantes, etc." Y disimúleme vd. que le haga observar, cuán poca caridad hay en desacreditarme, suponiendo cosas que no he dicho. Bastaba atenerse á lo que yo dije, que reconozco por mal redactado é inexacto, para refutar ese punto.

En cuanto á que sea excesivo para un jornalero lo que paga por derechos, reusémonos vd. y yo, señor Cura, porque vd. con los 1,200 pesos que en cuarenta años hace ganar al más infeliz, cree que el sustento de casi un año, en su misma hipótesis, no le hace falta. Yo creo que sí. ¿Le parece á vd. bien que consultemos á los cinco primeros hacendados que por suerte saquemos de entre cincuenta que vd. proponga, y que nos estemos á su dicho? ¿Cree vd. que ellos sabrán bastante de achaque de jornaleros, para poder fallar? Yo me sujeto á lo que informen sobre las preguntas que de común acuerdo les dirijamos.

No niego mi poca instrucción sobre lo que pasa en los curatos; pero mi igno-

rancia no es tanta, que á las razones en mi representación expuestas, no pudiera agregar otras muchas, que de intento omití, para poder probar, que la sustentación de vdes., los señores Curas, no es hoy tan *incongrua* como pudiera creerse, leyendo lo que vd. expone en la página 51 de su Impugnación. Sin pensar en las fundaciones piadosas, que en los últimos ciento veinte años se han hecho en favor de muchas parroquias, sin las capellanías de que algunos señores Párrocos gozan, sin las cofradías y hermandades en que muchos intervienen, sin la parte que de diezmos perciben y antes no tocaban, con sólo tomar en mano los estados de movimiento de la población, sobre nacidos, casados y muertos, podía manifestar á vd. y á Michoacán, que varios señores Curas están mejor dotados que el Gobernador del Estado, que los Ministros de su Corte Suprema de Justicia, que los Ministros de Estado de la República Mexicana. (1)

(1) El Gobernador tenía asignados en el presupuesto de egresos tres mil pesos anuales y los Ministros de Estado seis mil; pero estos sueldos eran nominales, porque las arcas públicas estaban casi siempre exhaustas. En tanto que el clero, como lo dice el mismo *Cura de Michoacán*, no sólo pagaba con puntualidad y en dine-

No he tenido el honor de relacionarme estrechamente con eclesiásticos que pudieran ministrarme, en uso de nuestra intimidad, los datos que vd. me pide sobre *curas pulientes*, sino con dos, ya muertos por mi desgracia. El señor Cura D. Manuel Antonio Gómez, que lo fué de Zirizicuaro, Maravatío, la Piedad y Tiri-petío, y el Sr. D. José María Alas, que rehusó serlo de varios pueblos y por obedecer sirvió algunas veces de interino en Tlalpujahua. Honraronme con su amistad más de veinte años y, aunque parezca extemporáneo, me permitirá vd. dedicar esta humilde flor sobre su modesta tumba. ¡Amigos de mi corazón! Eclesiásticos ejemplares! Cúras desinteresados! Hombres benéficos! Ciudadanos patriotas! Si desde el seno de la Divinidad, en que vuestras virtudes oshan colocado, podéis, vosotros que me conocísteis bien, hacer entender al *señor Cura de Michoacán*, que sólo el bien de mi pobre país me ha movido á representar, no lo excuseis, co-

ro á sus empleados, sino que hasta se compromelió con el Gobierno federal á dírle prestado: "para lenitivo de su apremiante pobreza."

Y á renglón seguido de esta afirmación, prorrumpo: "¿qué bien tiene hoy nuestra desgraciada patria por tan cuantiosas sumas como el clero há desembolsado?"— (A. P.)

mo una renovación de tantos favo es como en vida me dispensasteis, de tanta benevolencia como hacia todos y especialmente á mí tuvisteis! Mi corazón os llorará mientras sienta, mi lengua bendecirá vuestra memoria y preconizará vuestras virtudes mientras hable!

En la misma página 52, hacia el fin, dice vd. "¿Qué no es digno el operario de la merced que le corresponde? ¿cómo para esto no nos cita vd. la Sagrada Escritura?" Señor Cura, repito que ha cegado á vd. la pasión. Ruego á vd. que vuelva á leer, siquiera la página 15, comenzando por el último párrafo de dicha página, y encontrará textualmente que yo he dicho: "Señor, si V. H. termina, como no lo dudo, el comenzado trabajo, y el resultado de sus tareas va á ser *que los señores Curas queden congruamente dotados, como lo MERECE la importancia y utilidad de su elevado ministerio.*" Ya vd. ve que reconozco y confieso *que el operario es digno de su merced*, y reconociéndolo, no había necesidad de que lo apoyara con un texto bíblico, pues lo que de ordinario se apoya es, ó lo que se necesita persuadir, porque se teme que se niegue; y esto no temí yo, ó lo que se objeta, cosa que tampoco tenía aquí lugar. Pero tan desatentado anduvo vd. en esto,

que no advertió, que había tenido yo la dicha de prevenir sus deseos, como cualquiera podrá ver en la página 9.^a, línea 9.^a también, de mi representación, en donde sin errata de imprenta se lee "... porque digno es el trabajador de su alimento." Nada menos que el texto concordante es el que cito. Está vd. servido de antemano, y vindicada mi cita de la inoportunidad que vd. le reprocha en otra parte, pues á no haberla hecho yo, merecería el otro contradictorio reproche de que no citaba.

Sí, señor, lo repito, deseo con buena intención, tan provechosa á los párrocos como á los fieles, el remedio de los abusos, y ya que vd. me aconseja que ande por la vía recta, doy á vd. las gracias por el consejo, aunque no lo sigo, porque me parece que no soy yo el descaminado. Este es punto de grave interés y pido para él especial atención de vd.

«No al H. Congreso del Estado, sino al superior eclesiástico; no con publicidad... sino en secreto» dice vd. que busque el remedio. (Ya ve vd. que omito lo de *alarmar á los fieles*, que no se han alarmado, etc.) Necesariamente uno de nosotros yerra: me dirijo al H. Congreso, porque lo creo la autoridad competente: vd. dice que llamo á *puerta ajena*. Véa-

mos un poco las razones de ambos. Lo que es de las mías, ahí van las principales.

El pago de obvenciones por cuota fija y con sujeción á la coacción civil, ó demanda por resistencia ante los tribunales, digo yo que no puede obligar, sino por mandato del soberano; es así que el superior eclesiástico no es el soberano; luego no debe ocurrirse á él. Vd. me dispensará el uso de esta forma de raciocinio, recordando que, si no es buena para buscar la verdad, es excelente á veces para persuadir la ya encontrada, y yo creo que ya la encontraron otros sobre este punto y que yo la aprendí. Sigo. Tal pago de obvenciones es una contribución en el sentido rentístico ó financiero, no menos que en el castizo de la palabra: es así que sólo el soberano puede imponer contribuciones; luego... Los caracteres principales de las contribuciones ó impuestos son: que se recauden de los súbditos que determinan, en la igualdad proporcional que ellas marcan, que su pago no sea espontáneo, que su inversión sea en objeto de utilidad pública, que estén mandadas por ley: tales son los caracteres del tributo llamado obvenciones parroquiales; luego es una contribución...

No fué, pues, *en uso de la fraternidad que entonces* (como si hoy no!) *reinaba entre ambas autoridades, ni á virtud del patronato que la Sede Apostólica concedió al Soberano de España*, como vd. asienta, por lo que *se dió conocimiento* al Gobierno de México de las asignaciones que determinó el Ilmo. señor Obispo Calatayud en 1731. «No, señor Cura; y vd. mismo lo olvida á los dos renglones, cuando afirma, que»: Estas obvecciones... fueron *aprobadas* por el virrey y su audiencia, y *tomaron por lo mismo, desde entonces, un carácter legal*, etc. Luego por propia confesión de vd., antes de que fueran *aprobadas*, no tenían *carácter legal*. Luego yo haría mal si sólo procurase el paliativo de ocurrir al superior eclesiástico. Y digo paliativo, porque si, según vd. mismo, las resoluciones que él tomase no habían de tener carácter legal, hasta que el Soberano las aprobara, dichas resoluciones ni obligarían á los fieles, ni mejorarían su condición actual. No, señor; no, señor: tan absurdo sería que el superior eclesiástico impusiera una contribución, como que la H. Legislatura aclarase un punto de dogma ó estableciese una innovación en las rúbricas. A cada uno lo suyo.

Pues ahora le hago á vd. saber en pun-

to á publicidad, que ya había yo procurado, desde el año de 46 que estuve en el Gobierno del Estado, entenderme en secreto con el superior eclesiástico sobre reforma de los aranceles parroquiales, sin que hubiera podido conseguir, ni aun el que se me remitiese de oficio un ejemplar del vigente (1). Vevd. que también en esto había yo anticipádome á sus deseos, andando desde hace años el camino que ahora se digna vd. indicarme. Sobre la oportunidad de mi representación, sólo diré á vd. que la hice cuando supe que el H. Congreso se ocupaba de aranceles.

Vamos ahora á un punto que necesito tocar con pinzas: el *disonante*, el *lleno de dislates exordio*, que por su *exoticismo* tanto ha llamado la atención de vd. Supongo por un momento que una buena razón de natural modestia hizo que guardase vd. el incógnito, después de haberse visto obligado á decirnos que vd. era de los curas que mejor cumplían. Hizo vd. muy bien en ambas cosas: en jactarse de su honradez, una de las pocas cosas de que es permitido hacer alarde, y

(1) El superior eclesiástico con quien Ocampo trató en secreto varios negocios, entre ellos el presente, fué el Obispo D. Juan Cayetano Portugal.—(A. P.).

en ocultar su nombre al público, después de haberlo hecho. Pero supongo también que ese desdichado anónimo, ó más bien, ese genérico seudónimo fué el que hizo olvidar á vd. su natural mesura, hasta faltar á su habitual urbanidad, tratándome, como no lo haría bajo su firma ó en un corrillo de personas bien educadas. Pase todo esto por el celo que lo anima y por el natural interés de la causa que defiende. Yo me desentiendo de todo ello, atribuyéndolo á movimientos apasionados, que no todos podemos reprimir, y procurando no dejarme vencer por las tentaciones que, más de una vez, he tenido de responder burlescamente á esos involuntarios descomedimientos. Digamos algo sobre los dos renglones de mi *preámbulo*.

Según vd., es una *detestable herejía* decir como yo creo, que: *Hoy está reconocido el natural derecho que cada hombre tiene para adorar á Dios según las intuiciones de su conciencia*. Luego serán verdaderas estas proposiciones. 1^a El derecho natural del hombre, en punto á la adoración del Ser Supremo, está en hacerlo conforme á las intuiciones de la conciencia ajena. 2^a Ninguno tiene derecho de adorar á Dios, conforme le dicte su conciencia. 3^a Lo que la conciencia aconse-

ja sobre adorar á Dios debe desecharse. 4^a El hombre debe adorar á Dios del modo que ni entienda, ni sepa, ni crea que le obliga. Vd. se servirá avisarme cuál elige, para que discutamos en términos claros. Y esto sólo por complacer á vd. que me pregunta y por no mostrarme esquivo é inurbano, pues ningún empeño tengo en sostener mi *preámbulo*. Delo vd., si quiere, por borrado: hablemos de aranceles, que es el objeto de la representación, y hagamos á un lado lo que pueda distraernos.

Sobre el respeto á la conciencia ajena, sírvase vd. guiarme, y en caridad dígame: qué debo hacer, cuando veo que se danza y grita en la Iglesia; qué, cuando vea á algún protestante encerrarse con su familia para leer la Biblia; qué, cuando si vuelvo á Roma, y me veo en la necesidad de entrar en una de sus sinagogas, vea que el Rabino abre el Sanctum-Sanctorum, ó bien cuando en los templos católicos vea á los armenios ó coftos celebrar conforme á sus ritos; qué, cuando vea algún musulmán devoto hacer sus abluciones, etc., porque, lo que es hasta hoy, temo haber errado no yéndoles á la mano, é impidiéndoles éstas y otras acciones que les he visto, pues juzgaba que debía *respetar la conciencia ajena*. Mucho

me temo que haya vd. presenciado más de un acto de verdadera, pero inocente superstición y no se haya atrevido á reprimirlo, por *respeto*, aunque instintivo, á *la conciencia ajena*. Qué cree vd. que convendrá que hagamos con toda esa desgracia parte de la humanidad á la que Dios no concede aún el beneficio del catolicismo? Le impediremos que adoren á su Divina Majestad hasta que sepan *el modo determinado por Dios y enseñado por su Iglesia de adorarlo interior y exteriormente*? Debemos, según vd., sujetar todas esas naciones, más de cuatrocientos millones de hombres, y volverlos ateos: deben ellos no curarse de su Criador hasta que aprendan *el modo determinado, etc.*

Pero no, señor Cura, haga vd. de ellos lo que mejor le plazca, los dejo encomendados á su caridad: todo mi preámbulo venía á dar á bien poca cosa, respecto de todas estas altas cuestiones teológicas, que no gusto de tratar. Siguiendo la regla de «al buen entendedor, hablarle claro,» diré á vd. Yo pienso que sólo dos géneros de arbitrios hay para dotar el culto y sus ministros. Las oblações voluntarias y la coacción. Las primeras fueron bastantes, como lo sabe vd., en los primeros siglos de la Iglesia: ni los Apóstoles, ni sus inmediatos sucesores

tuvieron aranceles ni nada que se les pareciese. Todavía hoy bastan para que en los Estados Unidos del Norte el catolicismo no solo se conserve, sino progrese cada día más y más, como también lo sabe vd. Yo decía: que ya que no podemos llegar á tan bello ideal, (Dígnese vd. ver en las obras de Lamartine los graves inconvenientes que hay en hacer á la Iglesia dependiente del Estado: el testimonio no es sospechoso.) el de que el culto se mantuviese con las oblações voluntarias, debíamos seguir con los medios de coacción, pero ordenándolos. Yo no me remontaba, pues, en punto á adoración, sino hasta aquel grado en que de un modo lejano, es cierto, pero directo, se refieren á ella los medios de conservar numéricamente el culto. Para esto principalmente cité la especie de las intuiciones, pues si éstas no se atienden, si cada uno desecha la voz de su conciencia, no habría tales oblações. Vea vd., pues, que el preámbulo no era tan exótico é inoportuno, cual pareció á vd.

Como parece que vd. desea le diga cuales son las intuiciones de la conciencia, conforme á las cuales creo que se tiene derecho de adorar á Dios, por complacerlo le diré, que se llaman así desde que escribieron Kant, Fichte, Schütz-

berg y otros, aquellos actos indeliberados, que bien pudieran por su espontaneidad llamarse instintos morales, por los que cada hombre, en cada ocasión dada, y conforme á la luz infalible, por regla general, que Dios se ha dignado darle, *ve dentro de sí* (*intuición* se llama ese acto), *cual es su deber*. Han explicado ya, que no solo *ve* la regla el inmediato interesado en la acción, sino cuantos pueden juzgar de ella con presencia de todos los datos. Si, por ejemplo, al presentar yo á vd. esta mi comedida respuesta, delante de veinte ó más personas, con sombrero en mano y las necesarias frases de urbanidad, vd. *ve* lo que *debe* hacer, y comedidamente me responde, que agradece mi atención y que se impondrá de aquella, la idea que los testigos presenciales forman de esa acción de vd. será una misma; pero muy diferente de otra, también uniforme, que formarían, si usted me diese una cachetada, me escupiese la cara ó me continuara diciendo improperios. En este segundo caso, todos, hasta vd. mismo, habrían tenido la intuición del *deber* correspondiente: vd. habría querido, sin embargo, ceder á otro impulso apasionado más fuerte que él; pero los demás hubieran desde luego comprendido que vd. faltaba á ese *deber* correspondiente. Hablo

de estas *intuiciones*; y omito, por lo mismo, responder á cuanto vd., entendiendo otras que yo no entiendo, como las que llama intuiciones de Lutero, intuiciones del Criador, ha dicho sobre el culto sangriento de algunas religiones, sobre los artesanos á quienes supone vd. el deseo de robarlos, etc.

Tendré suma satisfacción en que vd., con datos más que con declamaciones, pruebe, como lo ha avanzado, desfigurando, acaso por precipitación ó inadvertencia mi escrito, que son falsas mis aserciones. Helas determinado por eso numéricamente, á fin de que con facilidad y orden puedan discutirse. Celebraré igualmente que ya bien fijada la cuestión, al discutirla, no perdamos de vista esta reflexión: La verdad nada pierde por presentarse con mesura y decencia. Deseo vivamente redimirme de la nota de mentiroso con que vd. me ha calificado.

En espera de lo que se digne contestarme, quedo de vd., señor Cura, muy atento servidor.

M. OCAMPO.

Su casa en Pomoca, á 20 de Abril de 1851.